

Informe Secretarial. 30 de septiembre del 2022, al Despacho el proceso presentado como anulación de registro civil de menor que fue radicado con No. 2022-00201-00, informando que feneció el término para subsanar la demanda el pasado 29 de septiembre y la parte demandante guardo silencio. Para lo pertinente.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ANULACIÓN REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00201-00
DEMANDANTE: JOSE VICENTE DOVIGAMA CHALARCA

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.-Rechazar la anterior demanda.
- 2.-Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.-Dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 124 del 3 de octubre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria